

En el Nombre de Dios, nos servimos

depan quantos esta publica, de un paja de testamento
y última y portamena Voluntad. bienen como Lo
Mandado de Nro. Señal. Lectorina de Jul. del
Lpenza Voena de esta Noble y Leal Ciudad de
San. Otondo en la ma y en forma pero enant
Juro memoria y entendimiento natural qual
Dici. nuestro Señor fue deavido de medea Casendo
como Cita p. Católicamente en el miterio
de la Santísima Trinidad. Padre Nro. y espíritu
santo que con tres personas y una esencia Divina
y en las loamos que dice y confiesa la santa Masel
Nra. Señal. Lectorina de Jul. del
Lpenza Voena de esta Noble y Leal Ciudad de

Lo primero en Comendado m. alma a Nro. Señor
que la Cita y sea como por la guisa y cuerpo
a la pena de que fue primado

Mando que quando sea la voluntad de Nro. Señor
Nuestro de esta presente vida quera que m. cuerpo
sea sepultado en la Iglesia parroquial de Santa
María de esta Ciudad en la sepultura donde
esta enterrado el cuerpo de la Señal. de Be
lardo m. madre que es propia nra. a donde mande
seme. Jagan el enterrado y funerales y Cito de and
quese a la tumba hacer entada. Lectorina de Jul. del
Lpenza Voena de esta Noble y Leal Ciudad de

alor tumbado
Mando de esta Señal. Lectorina de Jul. del



que de Luno ya nombrado para la Redencion de
tantos Christianos que estan en tierras de Ingles
y para la Conservacion de la Casa Santa de Jesus
salen asen Reales de Millon a cada una
ambien Digo y de Claro que eluego que yo fallecer
pagaran en sufragio de mi alma las misas de Claro
Preguio que son cinquenta las quales quier
quiere pagan y sezen en el Convento de San Juan
de Jesus. Excomunidos de esta Ciudad por los vici
os de la Limosna se pague por mi heredero
segun le tengo Comunicado
Y sen tambien en mi Voluntad que con la brevedad
que sea queda despues de mi fallecimiento se pagan
deben por mi heredero en sufragio de mi alma
y de las de mis Padres y de mas anteponidos y otros
que fueren de mi obligacion con mis Reales
por la Limosna se pague a los Reales de plata
las quales de lo ala disposicion del dho mi heredero
quando seden al Tiempo de Veros y mas
Enaguas de pel de seda y Kimanto de buato el
mejor de los tres que tengo
ambien mandas ir a Juana Bata de horosna
dona de oro con una piedra rubi y algunas perlas
Y sen quieros y en mi Voluntad que todos mis
herederos de repartan entre Juana de Aramendi
L. Mariana y Catharina Perez de Lyenza
por iguales partes
Y sen Digo y de Claro que la dha Catharina
de Delazco mi madre por via de enquistad
do y entrego al Capitan Antonio de Peros
Y a Lorenca de Vanda baraza de Loxitima
mis en cada uno de los mil Reales de plata los

238
quales entre a heredar por medios de la dha
mi madre y seme estan de viendo toda la
y quieros y en mi Voluntad que a los dho dos mil
Reales de plata se añadan por el dho mi heredero
que de Luno ya nombrado hasta ducentos Reales
de plata para el cumplimiento de ducentos ducados
de plata con los quales tambien en mi Voluntad
que en sufragio de mi alma y de mis Padres
y de mas de mi obligacion se funde una Capella
ma perpetua con los dho ducentos ducados
de plata de questo principal y de aluda con los dho
ducados de mis Reales al año al Capellan que
viere de ser de la dha Capellania con la carga
de obligacion de que el tal Capellan aja de decir
y cantar o hazer que por el digan y sezen otros
los Capellanes que le pareciere y en su Voluntad
veinte misas Reales en cada un año con
responso sobre la dha mi Sepultura y en esta
forma los dias de nuestra Señora que caen en
cada un año a cada una. Y tambien los dias
de San Juli, Santa Catharina, Santo Domingo
San Antonio, de Padua, y San Joaquin, de
cada año las misas que se canten despues de las
que sean referidas para el cumplimiento de las
veinte de esta obligacion las aja de decir el
dho Capellan o hazer de lo como le pareciere
y nombró por primera Capellan de la dha Capellania
al Rdo Fray de Peros bisto Loxitima de los
dho Capitan Antonio de Peros y Dona
Lorenca de Vanda baraza de Loxitima

[illegible]

Declaro que yo estoy casado segun la poscion
de la Santa Madre Eberia Con el año Jul
de penza presente natural no tenemos hijos
ningunos

2^{da} Sen Digo que en mi Voluntad sedenala
dña Juana del Cabala In Correo y Incaberal
de Cama y dos asen tambien de Cama de Lienzo
della tierra sin entiar en agua

au bien mardo a Clara de Paula ma mengala
demulser

De lo tambien y quicso jerni Volunta d sed en
a Quana de oruco o tamengala. Una manga del
Lienzo juntamente con una Camisama —

para cumplir y pagar estos Testamentos y las
mandas y legados y las lo demas en el Contador

debo y nom bre pami albaceas y testamentarios
Cumpridos y excoctores de este m^{to} testamento

al Senor Jazinto de los Rios Alcalde
Donnario de la Cua Cua: 14 de Mayo de 1814

Spensa mi mandoy á cada uno de ellos que

Cumplido paraf-enteng. Lomen todos mis p[er]os

allaron a tiempo dem faller memento y lo vendan

que se empuja en moneda o fuera de ella sin
que se espere el año del abateazgo que para todo

tiempo la promozo = para el Remanente

que de todos ellos y de qualquiera de ellos quedaren
de lo prombo por mi heredero universal al año
de la muerte mi marido para que lo goze
y posea y haga de ello lo que le pareciere libremente
por el mucho amor y afición que le tengo la qual
era institución y nombramiento de tal heredero
y pago en el Cuidado atento de que no tengo herederos
de los foros algunos y como mi dicho veco y ambo
y doy por ninguno y de ningún efecto y valore oídos
qualesquiera testamento o testamentos cobardillos
o cobardillos y otras qualesquiera disposiciones que
por escrito o de palabra siere hecho y otorgado
Cualquiera que parezca que quiere que nada gane sino
este que al presente pago y otorgo el qual quiero
que valga por testamento y es Captura del alma
y por última voluntad para que valga en toda
y forma que mas lugar aya en derecho en Cuyo fe
simonio lo otorgo segun abovei ante Bernard
de Carmendia escrivano publico y del numero
dicha dha Ciudad de Sant^a en ella a dos de mayo
enbre de mill e sesientos y ochenta y siete
dando testigos al otorgamiento Don Juan
de Zubitoria presbitero = Don Juan de
Zamarrilla = Lazaro de Hurtado =
Vecinos de la dicha Ciudad y porano
saber es Cuius ann^o luego lo firmo
Yo de los dichos testigos = exp^{te} presente
es Cuius doy fee Conozco al otorgante =

Señor; Original de Sumaria = antem^a Real
nada de Excm^a = En suida de Real
Con el testamento. Original que queda en mi
piso he que en todo me permito y en fe de ello
Joel de la Palma de Excm^a del
n. m. de Excm^a Ciudad de San. Lorenzo =

1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335

= 2. de Hou, 1682 =

Testamento de Mariana
de Aliti Vez. que fue de la
Ciudad de Sanseu. San Jo.

no 9
Tormendra